

En la Ciudad de Victoria, a dos de los meses que
 pasan de Enero, en a quince de los mismos, en la
 Casa de la Diputación, a las diez y seis de la noche.
 En la que se levantó la sesión de acuerdo
 con el orden de la primera mesa que se formó en la
 sesión anterior, y se acordó lo siguiente: que el
 Sr. D. Juan Cano, Presidente de la Diputación, se encargue
 de la presidencia de la sesión.

[Faint signature]

[Faint signature]

ATHA-DH-ADL-012-047

Sesion
 de la Diputación
 provincial del
 día 22 de Abril de
 1873

Presidente Sr. Cano
 Diputados
 Señor Guinea
 " Gradier
 " Comman
 " Terrese
 " Santa Maria
 " Manero
 " Marigorta
 " Rivacoba
 Secretarios
 " Delallos
 " Sodrye
 De gobierno
Amiradorano

En la Ciudad de Victoria y roles de sesio-
 nes de la Excm. Diputación provincial en esta Casa Pala-
 cio de Provincia, a veintidos de Abril de mil ochocientos no-
 venta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D.
 Juan Cano los Señores Diputados que al margen se
 expresan, habiendo esusado en falta el Sr. D. Castaño
 ray, y con asistencia de nosotros los infrascriptos Secre-
 tarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesión
 anterior, fue aprobada.
 Seguidamente se dio cuenta del estado de
 movimiento cobrado en la Escribanía de esta Diputación
 desde primero de Julio último hasta esta fecha, impor-
 tando los ingresos S. 208,417 pesetas y 18 centimos, y los
 gastos L. 21,733 pesetas 18 centimos, resultando por consiguen-
 te una existencia en Caja de S. 86, 123 pesetas y 13 centi-
 mos, y S. 8. que se enteraba.

A continuación se dio cuenta de los asun-
 tos de nueva entrada, y la Diputación los encomendó
 a informe de las Comisiones respectivas.

Dada también cuenta del expu-
 sante instruido ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

traslado al Manicomio de Valladolid del pobre soltero vecino de Murguía que sea trasladado a un Manicomio para su observación, que dicho Señor Alcalde remite a este Centro con comunicación de 18 del referido, ha examinado lo obrado en el asunto, y resultando que de su instrucción se justifica en forma legal que el expresado Joa. Vea Murguía hijo de Pedro, Juana natural de Murguía y vecino de la misma Villa de este soltero de veintiseis años de edad, se halla padeciendo una lepra idiopática por perverción y que carece de toda clase de bienes de fortuna, como así bien la necesidad de que sea trasladado para su observación a un establecimiento de los de su clase; teniendo en cuenta lo que se dispone por el capítulo 3.º del Reglamento de Beneficencia provincial al cual se halla ajustada la tramitación de este expediente en armonía con las reglas de la Ley, y de conformidad con lo manifestado por el Señor Presidente de la Diputación provincial de Valladolid en comunicación de 13 de Julio de 1885 a virtud de consulta de este Centro de 9 del mismo relativa a la admisión de dementes en observación en dicho Establecimiento con arreglo al Real Decreto de 19 de Mayo anterior, la Diputación de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del 29 de Febrero de 1876, recordatoria de la Real cédula del 27 de Julio de 1870, vino en acuerdo que sea trasladado el demente de que se trata Joa. Vea Murguía, Sabidea al Manicomio provincial de Valladolid, siendo los gastos de traslación y demás que origine dicho demente, hasta su ingreso en aquel Manicomio, de cuenta del Ayuntamiento de Lugo, y deben adelantarse por el mismo y con cargo al presupuesto provincial los que cause por estancias desde su ingreso en el respectivo Manicomio hasta su fallecimiento o salida del mismo, según lo preceptuado por los artículos 58 y 59 del Reglamento de Beneficencia provincial.

Puse al efecto el oportuno oficio al Señor Director de dicho Establecimiento, con copia adjunta de la Certificación solicitada de referencia, así como también al Señor Alcalde de dicho Ayuntamiento de Lugo a los efectos oportunos.

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y fueron aprobados por S.E. los dos informes que a continuacion se expresan.

Los pueblos de Abor-
necano, Andagoya, Anday
y Catadiono, solicitan la
division del monte de la
Comunidad de San
Bernabe

El primero contenido en la instancia deducida por los pueblos de Aborinecano, Andagoya, Anday, Catadiono, pertenecientes el primero al Ayuntamiento de Vreabustan, y los siguientes al de Cuartango, solicitando autorizacion para dividir entre dichos pueblos el monte Communo titulado San Bernabe en cuanto se refiere al arbolado, quedando como hasta aqui los aprovechamientos de pastos y aguas. El tenor del informe es como sigue.

Excmo. Señor. - La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia deducida ante V.E. por los pueblos de Aborinecano, Andagoya, Anday, Catadiono, pertenecientes el primero al Ayuntamiento de Vreabustan, y los siguientes al de Cuartango, solicitando autorizacion para dividir entre dichos pueblos el monte Communo titulado San Bernabe, en cuanto se refiere al arbolado, quedando como hasta aqui los aprovechamientos de pastos y aguas. Consecuentemente seria de atenderse desde luego por V.E. la peticion introducida por los recurrentes referidos, pues llevaria con siglo el mayor cuidado del arbolado y su vigilancia y conservacion produciria resultados mas practicos a los intereses de aquellos, que la forma de Comunidad en que hoy se encuentra dicho monte, coartando por otra parte cuestiones y disgustos que con frecuencia se suscitan entre ellos, mas como quiera que no se comprometan a la inherente solitud los documentos acreditantes del derecho de propiedad que los beneficiarios tengan en dicho monte, o los que justifiquen la quietud y pacifica posesion que de antiguo venyan disfrutando. - La informante opina, se esta por ahora en el caso de acordar el pase de este expediente a la Comision provincial para que reclamando de los pueblos recurrentes la documentacion que se menciona, asi como actas de conformidad de la mayoria de sus vecinos que comprueben los deseos manifestados por los firmantes del escrito resuelva en su dia la forma y manera mas adecuada para llegar a la divi-

non del arbolado del repetido monte de San Bernabé. Tal se su parecen
 V.C. mi embargo con su mayor ilustracion acordará como siempre lo
 que estime mas procedente. - Victoria 22 de Abril de 1873. - Sumariando
 Gournon - Felix Arrese - Manuel Marigorta."

El Ayuntamiento
 de Villabueno
 solicita la ven
 ta de 133 ar
 boles de chopo
 y olmo.

El segundo en la instancia presentada por el Ayunta
 miento de Villabueno, en suplica de que se le conceda permiso para ena
 gajar 133 arboles de la Clase de chopo y olmo, del Commu radicantes en su
 jurisdiccion, valuado en producto en 274 pesetas y 30 centimos, cuya suma
 dice tener presupuestada en el adicional para cubrir atenciones que en el
 mismo se detallan. El referido informe dice asi.

"Excmo. Señor. - La Comision de Montes y Caminos,
 ha visto la instancia presentada por el Ayuntamiento de Villabueno,
 en suplica de que se le conceda permiso para enagajar 133 arboles de
 la Clase de chopo y olmo del Commu, radicantes en su jurisdiccion
 valuado en producto en 274 y 30 pesetas cuya suma dice tener
 presupuestada en el adicional para cubrir atenciones que en el
 mismo se detallan, entendiéndose que siendo el asunto de tramitacion ordi
 naria procede se sirva V.C. acordar el pase del mismo a la
 provincial para que en vista del presupuesto adicional que
 se invoca y previas los tramites establecidos para el caso se
 que las vigentes ordenanzas del ramo de montes, remebla en
 media lo que estime pertinente al caso. - La superioridad de
 V.C. no obstante acordará lo mas acertado. - Victoria 22 de
 Abril de 1873. - Sumariando Gournon - Felix Arrese
 Manuel Marigorta."

De la Comision Revisora de los asuntos en
 que ha entendido la provincial se leyeron y tambien mere
 cieron la aprobacion de S.C. los cinco informes que a conti
 nuacion se relacionan.

El Sr. Presidente
 de la Audiencia de
 esta Ciudad intere
 sa se le remitan
 las instancias
 suscritas por D.
 Vicente Barrera
 vecino de Moor
 quiner.

El primero, emitido por consecuencia del
 Señor Presidente de la Audiencia provincial de esta Ciudad,
 interesando se le remitan dos instancias suscritas por Don
 Vicente Barrera, vecino de Marquinez, el expediente pro
 movido a instancia del mismo en solicitud de que se le
 sin efecto la providencia del Regidor del Ayuntamiento in
 poniendo una multa, como asi mismo, el escrito de
 apelacion deducido por Don Francisco Juan de Marturi
 vecino igualmente de la referida Villa de Marquinez,

Diligencia

Haciendo constar que este libro de actas de la Diputación provincial que dio principio con parte de la sesion del día veintiseis de Abril del año de mil ochocientos noventa y dos, y ha terminado con parte de la sesion celebrada con esta fecha, continuando en el tomo siguiente. Y a los efectos oportunos suscribo la presente diligencia en union del Señor Presidente de la desaparecida Diputación en Vitoria a veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

El Sr. B.
El Presidente
Coma

El Secretario
Modomo Ramiro
Olano

